

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 47/2016

**Ref.: GEX 2016/05007/06053**

Montevideo, 2 de mayo de 2016.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2016/05007/06053 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas Susana Luz, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Multimoldes para enformado de quesos y dispositivo carro motor**”;

**RESULTANDO:** **I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Multimoldes para enformado de quesos y dispositivo carro motor**” se presenta como un máquina de prensado para quesos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8479.89.99.00**;

**II)** que de acuerdo con la información aportada se trata de una máquina de prensado de quesos, la cual está compuesta por un rack multimolde donde se aloja el producto y un dispositivo carro-motor de prensado y apertura del rack. La máquina fue diseñada específicamente para la industria láctea (prensado de quesos);

**CONSIDERANDO:** **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que la mercadería en cuestión es una máquina que está formada por dos partes que se complementan para cumplir una función netamente definida, pero individualmente no cumplen con dicha función. Cada una de las partes está diseñada para trabajar en conjunto;

**IV)** que en la Sección XVI, el Capítulo 84 comprende los “Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos”;

**V)** que la mercadería objeto de consulta fue diseñada exclusivamente para la industria láctea ya que prensa quesos;

**VI)** que la partida 84.34 alcanza a “Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-SANDRA DAVINO - US20195  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

**Documento:** 2016/05007/06053

**Referencia:** 8

**Página:** 2

**VII)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

**VIII)** que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**IX)** que por presentarse como una máquina para la industria láctea, se debería considerar la subpartida 8434.20 “- Máquinas y aparatos para la industria lechera”;

**X)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

**XI)** que por no tratarse de una máquina o aparato para el tratamiento de leche, correspondería considerar la subpartida regional 8434.20.90 “Los demás”. Por lo que la mercadería en cuestión sería susceptible de ser clasificada en la subpartida nacional 8434.20.90.00 en aplicación de la RGI 1, (texto de la partida 84.34), RGI 6 (texto de la subpartida 8434.20) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida 8434.20.90).

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

### **EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Prensa multimoldes para enformado de quesos**” en la subpartida nacional **8434.20.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054

-SANDRA DAVINO - US20195

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

Documento: 2016/05007/06053

Referencia: 8

Página: 3

**ANEXO I: ESQUEMA DE LA MERCADERÍA**

*Ref.: GEX 2016/05007/06053*

**Prensa multimoldes para enformado de quesos**



---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-SANDRA DAVINO - US20195  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08